

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00296-00
AUTO # 1737

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de Ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-ADMÍTIR la presente demanda de ALIMENTOS (MAYORES) propuesta por la señora MARIA MARLENE TORRES SOLARTE en contra del señor DANIEL PAYAN DE LA ROCHE.

2.-NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.

3.- El despacho se abstiene de fijar alimentos provisionales para la señora MARIA MARLENE TORRES SOLARTE toda vez que no se acreditó la capacidad económica del demandado. Igualmente no se accede a ordenar las retenciones solicitadas, ya que dicha medida es viable en el trámite de ejecución de una cuota alimentaria ya fijada. Para proveer sobre el particular, solicítese a Colpensiones información sobre el valor de la pensión que percibe el demandado. Líbrese oficio.

4.-TENGASE al Dr. HEVER HERNANDEZ CERTUCHE como apoderado principal de la demandante en la forma y términos del poder allegado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del C.G.P., haciéndose la advertencia que en el momento en cual el apoderado principal acredite su voluntad de no actuar dentro del presente asunto, se procederá a proveer sobre el sustituto.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ